

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

*Bogotá D.C., primero (1o) de febrero de dos mil veintiuno (2021)*

**Proceso No.:** 110013103038-2018-00367-00

*El abogado SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA LOPEZ apoderado judicial del demandante, interpuso dentro de la oportunidad legal, recurso de reposición en contra del auto de 8 de octubre, notificado por estado No. 57 del 9 del mismo mes y año, mediante el cual se aprobó la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Juzgado.*

*Fundamenta su inconformidad en que en la liquidación de costas se realizó a cargo del demandante MAURICIO ANDRES GAMA ROMERO y en favor de la demandada AGRUPACION MACADAMIA ETAPA D. PROPIEDAD HORIZONTAL, a pesar de que la sentencia de 7 de septiembre de 2020, declaró la prosperidad de las pretensiones de la demanda.*

*Tal como quedó consignado en auto proferido en esta misma fecha y mediante el cual se corrigió el numeral tercero de la parte resolutive, en efecto la condena en costas recayó en la parte demandada y no en la parte demandante como se indicó en la inicialmente en la sentencia.*

*Así las cosas, como la sentencia que condenó en costas fue objeto de corrección, y la liquidación de costas se liquidó por la Secretaria con fundamento en el mismo, se revocará el auto que las aprobó y se declarará sin valor ni efecto la actuación secretarial que las liquidó, pues debe previamente adquirir ejecutoria la providencia que corrigió la parte resolutive de la sentencia de 7 de septiembre de 2020.*

*Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,*

**RESUELVE**

**PRIMERO: REVOCAR** el auto de ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020) mediante el cual se aprobó la liquidación de costas practicada por la Secretaría el 8 de octubre de 2020, por lo antes expuesto.

**SEGUNDO: DECLARAR SIN VALOR NI EFECTO** la actuación secretarial que liquido las costas en el presente asunto, por lo expuesto.

**NOTIFÍQUESE,**



**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS  
JUEZ  
(3)**

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico  
No. 8, hoy 2 de febrero de 2021 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL  
SECRETARIO